



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°059-2021-MDP/A

Pimentel, 7 de abril de 2021.

### VISTO:

El Decreto Supremo N°060-2021-EF, de fecha miércoles 7 de abril de 2021, donde autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Nacionales Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Informe N° 124-2021-MDP/GPP, de fecha 13 de abril 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Manuel Velásquez Cumpa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3 de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°31084, lo dispuesto en los considerandos precedentes, es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2021, por parte del respectivo pliego, para el mismo proyecto de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de los numerales antes mencionados se considera el costo total del proyecto de inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2021, el







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

devengado acumulado al 31 de diciembre de 2020, y la proyección del monto ejecutable en el Año Fiscal 2021 para dicho proyecto de inversión;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N°015-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios en el marco del proceso de reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, se autoriza, por excepción, al pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional durante el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 41 221 310,00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), para el financiamiento de planes y estudios de tratamiento de ríos y quebradas, y de drenajes fluviales, comprendidos en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), con cargo a los saldos proyectados al cierre del Año Fiscal 2021, respecto a los recursos vinculados al citado Plan, a los que se refiere el acápite ii) del literal c) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N°31084, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la ARCC;

Que, mediante los Oficios N°s.00158, 00167 y 00187- 2021-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 680 701 422,00 (SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento setenta y cinco (175) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos veintinueve (429) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de las cuales corresponden a cuatrocientos veintiún (421) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), a un (01) proyecto de inversión, a una (01) Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), a dos (02) intervenciones para la elaboración de expedientes técnicos, a tres (03) intervenciones para la elaboración de planes integrales y estudios de las cuencas de ríos comprendidos en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) y a una (01) actividad; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s31 y 00035-2021- ARCC/GG/OPP, que remiten los Informes N°s63 y 00066- 2021-ARCC/GG/OPP-PCGM, respectivamente, de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos; así como el Informe N°41-2021-ARCC/GG/ OPP y el Oficio N°76-2021-ARCC/GG/OPP, que adjunta el Informe N°02-2021-ARCC/GG/OPP-LGTG, con información complementaria;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N°30556, señala que las Intervenciones de Reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" – IRI, las mismas que no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren la declaración El Peruano / Miércoles 7 de abril de 2021 NORMAS LEGALES 17 de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 8-A.5 del artículo citado, dispone, en relación a los requerimientos de financiamiento de las IRI, que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica únicamente respecto al monto actualizado de la inversión y el estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; aspecto que se ha verificado para las cuatrocientos veintiún (421) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) consignadas en los Oficios N°s.00158 y 00187-2021-ARCC/DE, conforme a la opinión emitida por la referida Dirección General mediante el Informe N°0092-2021-EF/63.04, adjunto al Memorando N°0099- 2021-EF/63.04; asimismo, la citada Dirección General remite el estado situacional acerca de un (01) proyecto de inversión y una (01) Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) consignados en los Oficios N°s.00158 y 00187- 2021-ARCC/DE;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 680 701 422,00 (SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento setenta y cinco (175) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; en los literales c) y d) del numeral 57.1 y numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N°015-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios en el marco del proceso de reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19;



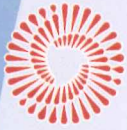




# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

De conformidad con lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°248-2020-MDP/A de fecha 22 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 del Pliego 140112: Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante Informe N° 124-2021-MDP/GPP, de fecha 13 de abril 2021, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, C.P.C. Manuel Velásquez Cumpa, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; asimismo, que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma; en consecuencia, que mediante lo expuesto se hace de conocimiento que dentro de la Transferencia de Partidas se le asigna al pliego 311223 Municipalidad Distrital de Pimentel, el importe de **s/. 2,854,687(DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTAY SIETE y 00 /100 soles)**; por tanto, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizadas en el numeral 1.2 del presente artículo se encuentran en el Anexo N°1 Transferencia de Partidas a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento setenta y cinco (175) Gobiernos Locales - Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito"; en este sentido, solicita a su despacho el acto resolutorio para los fines correspondientes;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

### ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 060-2021-EF por un monto de **S/. 2,854,687(DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTAY SIETE y 00 /100 soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento, **19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**, de acuerdo al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## INGRESOS

EN SOLES

TIPO DE FINANCIAMIENTO  
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS

s/.

2,854,687.00  
=====

## EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Distrital de Pimentel

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 2458945.- RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°538 VIRGEN DE FATIMA - AAHH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

2462757.REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N°079 VIRGEN MORENA DE GUADALUPE EN EL C.P. LA PRADERA - PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

2462861.RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°403 - PP. JJ VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

2454354. REPARACION DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04 TORRES PAZ CUADRAS 01-06 CHICLAYO CUADRAS 02-08 JOSE QUIÑONES CUADRAS 02-08 BUENOS AIRES CUADRAS 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08 JOSE BALTA CUADRAS 05,06,07,08 LIMA CUADRAS 05,06,07,08 DEL CENTRO URBANO DEL







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA  
CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.

2473782.- REHABILITACIÓN DE CALLES DEL  
SECTOR LA PLATA, DEL DISTRITO DE  
PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO,  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

:19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES  
DE CRÉDITO.

GASTO DE CAPITAL

: S/. 2,854,687.00

=====

TOTAL PLIEGO

: S/. 2,854,687.00

=====

## ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR

A la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución.

## ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR

A la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo  
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.